

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis de mayo de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00070-00
DEMANDANTE	SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO	JESÚS ARMANDO PINZA PATIÑO

Téngase en cuenta para lo fines legales pertinentes la sustitución de poder que hace el procurador judicial de la entidad demandante a la profesional del derecho **LAURA DANIELA AYALA RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.088.348.855** y portadora de la **T.P No. 350.732 del C. S. de la J.**, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en favor de la demandante, conforme al poder que le fuera sustituido. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Ahora, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de materializar en debida forma la notificación al demandado, so pena de DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 070 Del 07 DE MAYO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria